

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS SEGURIDAD SOCIAL.**

**DEMANDANTE: CLAUDIA DE MIER MANCINI.**

**DEMANDADO: COLPENSIONES, y AFP PORVENIR S.A.**

**RADICACION: 08-001-31-05-013-2020-00009-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda a las demandadas viene vencido, y ambas contestaron dentro del término legal para ello. Así mismo, le informo que la Secretaría continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. De igual forma le informo que el expediente logró digitalizarse en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de acceso a la sede judicial. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del miércoles veintiséis (26) de enero de 2.022 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 19 de enero de 2.022.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**

Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demanda COLPENSIONES, se notificó por aviso el día 31 de enero de 2020 (véase fl. 91 del expediente digitalizado), y contestó a través de apoderado judicial mediante escrito presentado en la secretaria de este Despacho el 21 de febrero de 2020 (véase fls. 92 - 103 del expediente digitalizado); mientras que la demandada AFP PORVENIR S.A, se le notificó por correo electrónico del 15 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 30 de abril de 2021. Así las cosas, examinadas las contestaciones se llega a la conclusión que ambas fueron presentadas dentro del término legal para ello y que a su vez reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por ambas demandadas, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem, y se reconocerá personería a los apoderados judiciales de las demandadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TÉNGASE por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

**SEGUNDO:** Fíjese el día veintiséis (26) de enero de 2.022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem. Así mismo, ínstate a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *MPS*  
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico. Colombia  
Correo: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**TERCERO:** Téngase al Dr. CAMILO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos.

**CUARTO:** Téngase al Dr. ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A., para los fines y términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA  
0-2020-00009:00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla  
Día 21 Mes 01 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 003  
La Providencia de fecha Día 19 Mes 01 Año 2022  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**